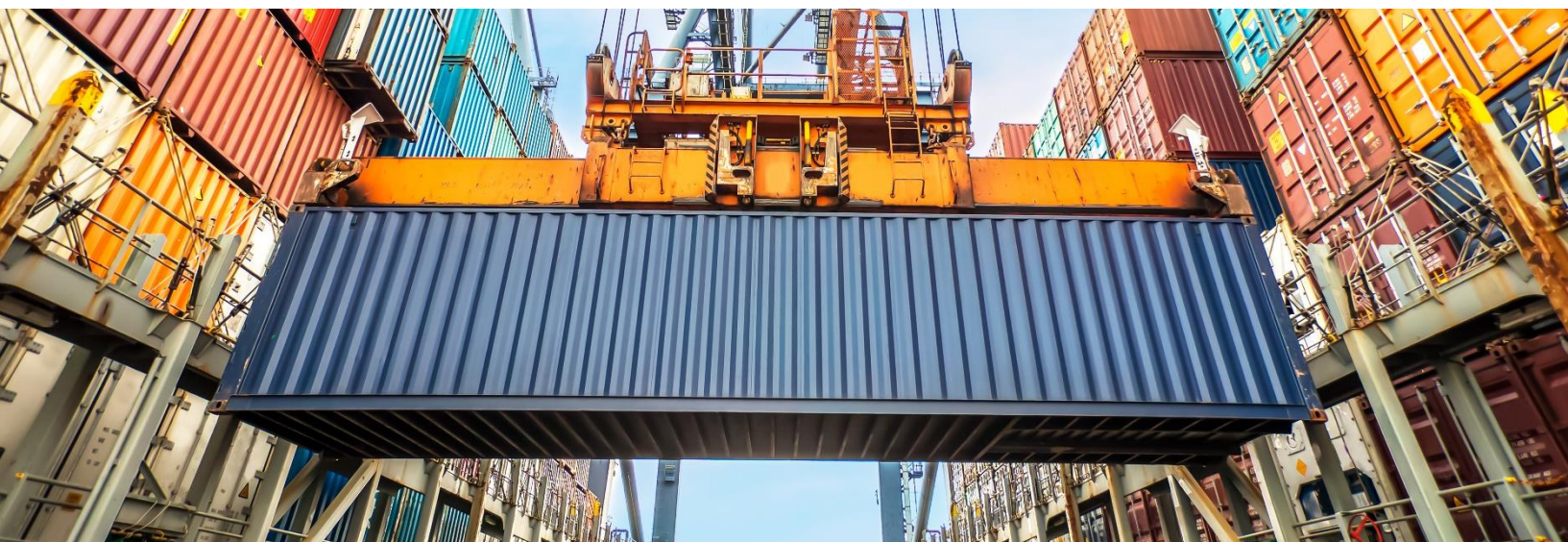


Modificaciones al Régimen del Área Económica de Panamá-Pacífico (Ley N° 3 del 10 de Febrero de 2015)



El 11 de febrero de 2015 fue publicada en Gaceta Oficial N° 27719-A la Ley N° 3 que modifica y adiciona disposiciones a la Ley N° 41 de 20 de julio de 2004 que crea el Área Económica de Panamá Pacífico.

Régimen especial del Área Económica de Panamá-Pacífico.

Se trata de un área económica en el Distrito de Arraiján - Provincia de Panamá, con un régimen legal, fiscal, aduanero, laboral, migratorio y de negocio especial.

Modificaciones

Artículo 3. Se definen los conceptos de “ensamblaje” y “procesamiento”.

Artículo 60. Se eliminó la exoneración prevista del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto sobre dividendos, Impuesto sobre remesas o transferencias al extranjero y el impuesto de importación y de transferencia de bienes muebles y la prestación de servicios para la actividad de:

“Enajenación o traspaso de todo tipo o clase de mercancía, productos, equipos y bienes, así como la prestación de servicios entre empresas del área de Panamá Pacífico, el Operador y el Desarrollador o a empresas establecidas en las Zonas Libre de Petróleo”

Artículo 64. Se incorporan cuatro (4) supuestos para la salida de mercancías, productos, equipos y demás bienes que se introduzcan al Área:

- Para su uso como instrumentos de trabajo de las empresas, desarrolladores u operadores del área, específicamente para propósitos del giro de las operaciones de negocios (numeral 9).
- Para ser sometidos a algún proceso de manufactura, ensamblaje, procesamiento o tratamiento (numeral 10).
- Para ser donados a entidades o instituciones públicas, sin fines de lucro o benéficas (numeral 11).

- Cualquier otra modalidad de salida legalmente permitida, luego del pago de los impuestos correspondientes (numeral 12).
- Las mercancías, productos, equipos y demás bienes descritos en los numerales 8, 9 y 11 estará libre del pago de todo impuesto.

Artículo 68. Se establece que en la introducción al territorio nacional de los productos manufacturados, procesados o ensamblados por empresas del Área, pagando los respectivos aranceles sobre el valor de las materias primas y componentes extranjeros incorporados en el producto, se tomará como base el arancel que aplica a cada materia prima o componente. Para tales propósitos se prevé un procedimiento especial, donde el importador deberá presentar la hoja de relación de insumo-producto, previamente aprobada por la Autoridad de Aduanas, según formato aprobado y proporcionado por la Agencia del Área, entre otros aspectos.

Régimen Laboral y Migratorio

Artículo 91. Se adiciona el artículo 91-A, concerniente al procedimiento para solicitar permisos de trabajo para laborar en el Área de Panamá-Pacífico) indicándose que el Órgano Ejecutivo reglamentará los requisitos aplicables para esta gestión, bajo las categorías de trabajadores dentro del 10% (trabajadores ordinarios); trabajadores dentro del 15% (trabajadores técnicos o especialistas); trabajadores que sobrepasen el 15% (de los trabajadores técnicos o especialistas, tanto es aspectos técnicos como para gestiones administrativas); para aquellos trabajadores que se dediquen exclusivamente a mantener oficinas con el fin de dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman y surtan sus efectos en el exterior y; trabajadores de empresas con menos de 10 trabajadores.

Artículo 100. Se elimina la expresión Visa de Trabajador del Área y el supuesto N° 4 relativo al La Visa de Trabajador del Área Panamá-Pacífico expedida a favor de extranjeros contratados en calidad de trabajadores de confianza por Empresas del Área Panamá-Pacífico, que se dediquen exclusivamente a mantener oficinas con el fin de dirigir transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan efectos en el exterior.

- Se adiciona la expresión Permiso de residente y se modifica el plazo del permiso de residencia de 5 años a 2 años en los supuestos del 10% y 15%, en cuyo vencimiento la persona podrá optar por solicitar la permanencia definitiva, con derecho a cédula.
- Para el supuesto de trabajadores que excedan del 15%, se establece que el permiso de residencia deberá expedirse por el término del contrato de trabajo, hasta por un período máximo de 3 años.

✓ **Esta Ley comenzó a regir el 12 de febrero de 2015.**



www.deloitte.com/pa

Michelle Martinelli

Socia | Impuestos
mmartinelli@deloitte.com

Rubén Irigoyen

Socio | Impuestos
ririgoyen@deloitte.com

Yaremis Pérez

Socia | Impuestos
yaremisperez@deloitte.com

Desiree Esaa

Gerente | Impuestos
desaa@deloitte.com
Autora de esta edición

Darma Romero

Gerente | Impuestos
daromero@deloitte.com

Yira Cobos

Gerente | Impuestos
ycobos@deloitte.com

Rosemari Cordero

Gerente Senior | Precios de
Transferencia
rcordero@deloitte.com

Torre Banco Panamá, Piso 12
Avenida Boulevard y La Rotonda
Costa del Este, Panamá
República de Panamá
Teléfono: + 507 303-4100
Fax: + 507 269-2386

© 2015 Deloitte. Todos los derechos reservados

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor, vea en <http://www.deloitte.com/pa/somos> la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu y sus Firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de Firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos del negocio. Aproximadamente 210.000 profesionales de Deloitte se comprometen a ser estándar de excelencia.

Los servicios que representan el ejercicio de contabilidad son ejecutados por las entidades autorizadas Deloitte, Inc. o Procesos Contables S.A. Por motivos regulatorios algunos servicios pueden no estar disponibles para clientes de auditoría de Deloitte, Inc.